



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6813

19/03/2020

16869

AUTOR/A: OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

En relación con información interesada, se señala que la prohibición de vuelos directos se aprobó con efecto inmediato, quedando miles de españoles sin la posibilidad de volver a España utilizando sus billetes de avión. Sin embargo, no existía prohibición alguna de viajar en vuelos con escala. Dado que la función principal de nuestros Consulados es la de proteger a nuestros ciudadanos en el exterior, se aconsejó esta alternativa, que, en cualquier caso, existía al margen de la labor y de las recomendaciones de los Consulados.

Como se ha señalado, la función principal de las oficinas consulares es la de proteger a los ciudadanos en el exterior. En aquel momento la situación sanitaria de Italia también era alarmante, por lo que era preciso ayudar a los españoles a retornar a su hogar, mediante opciones comerciales válidas.

Cabría recordar que esta sugerencia se le formuló a un turista y no a un español residente en Italia y la recomendación de nuestro Gobierno a los turistas españoles era - y sigue siendo- la de regresar a España, allá donde se encuentren.

Madrid, 22 de abril de 2020